

INVITACIÓN A PRESENTAR MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO “CORPONARIÑO”

En cumplimiento del artículo 96 la Ley 489 de 1998 y reglamentado por el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que establece **“Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales**. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.” (Subrayado fuera de texto original)

En virtud de lo anterior CORPONARIÑO procede a invitar públicamente a las entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y cuyo objeto permita la ejecución del objeto del futuro convenio que manifieste su interés de aportar y participar del convenio de asociación, que a continuación se describe:

OBJETO: Aunar esfuerzos de tipo económico, técnico, físico y humano entre CORPONARIÑO y una entidad sin ánimo de lucro para la preparación, limpieza de terreno, siembra de plántulas, aplicación de fertilizantes y aislamiento con el fin de realizar la implementación de 61 hectáreas mediante procesos de restauración ecológica activa en zonas de recarga hídrica en los municipios de Barbacoas, La Florida, Sapuyes, San Bernardo, Cumbal, Consacá y Pasto del Departamento de Nariño

PRESUPUESTO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

APORTE CORPONARIÑO	APORTE MÍNIMO DE LA ESAL
\$ 428.624.395	Mínimo el 30% del valor requerido (\$128.587.319)

RESPALDO PRESUPUESTAL

CDP No. FECHA EXPEDICIÓN	DEPENDENCIA	RUBRO	VALOR CDP	VR. A APROPIAR
953 del 11 de agosto de 2021	SISA	3-13-20 Gestión Integral de Cuencas Hidrográficas y Desarrollo Sostenible	\$45.500.000	\$ 45.500.000
952 del 11 de agosto de 2021	SISA	3-13-20 Gestión Integral de Cuencas Hidrográficas y Desarrollo Sostenible	\$45.500.000	\$ 45.500.000
1224 del 17 de noviembre de 2021	SISA	3-13-20 Gestión Integral de Cuencas Hidrográficas y Desarrollo Sostenible	\$60.000.000	\$60.000.000

1223 17 de noviembre de 2021	SISA	3 – 13 -20 Gestión Integral de Cuencas Hidrográficas y Desarrollo Sostenible	\$30.000.000	\$30.000.000
1225 17 de noviembre de 2021	SISA	3 – 13 -20 Gestión Integral de Cuencas Hidrográficas y Desarrollo Sostenible	\$160.000.000	\$160.000.000
1226 17 de noviembre de 2021	SISA	3 – 13 -20 Gestión Integral de Cuencas Hidrográficas y Desarrollo Sostenible	\$60.000.000	\$60.000.000
1252 del 24 de noviembre de 2021	SISA	3 – 13 -20 Gestión Integral de Cuencas Hidrográficas y Desarrollo Sostenible	\$30.000.000	\$27.624.395

CRONOGRAMA: El término de presentación de manifestaciones de interés correrá a partir de las 8:00 am del día 23 de diciembre de 2021 y hasta las 09:30 am del día 24 de diciembre de 2021, donde se recepcionará la documentación requerida en medio de almacenamiento digital (USB) y en físico de la siguiente manera:

REQUISITOS

1. Carta de manifestación de interés de celebrar convenio suscrito por el Representante Legal, expresando el compromiso de aportar recursos en al menos el 30% del valor total del convenio. **(medio físico)**
2. Certificado de cámara de comercio expedido con una antelación no mayor a 30 días calendarios anteriores a la fecha de presentación, donde se establezca que el objeto social de la Entidad sin ánimo de lucro sea acorde con el objeto del convenio. (PDF en almacenamiento digital USB)
3. Anexar copia de la solicitud de régimen tributario especial Formato 5245 expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN correspondiente a la vigencia 2020 (PDF en almacenamiento digital USB)
4. Registro Único Tributario, la fecha de expedición de este documento deberá estar máximo dentro de los 10 días anteriores a la fecha de cierre. (PDF en almacenamiento digital USB)
5. Encontrarse inscrita en el SECOP II, de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017. Esta condición será verificada por la entidad. (PDF en almacenamiento digital USB)
6. Estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2020 en los que se determinara la capacidad financiera, estos documentos deberán presentarse suscritos por contador público, y anexó copia de tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores (PDF en almacenamiento digital USB)
7. Certificación o actas de liquidación que acrediten contar con la experiencia relacionada con los aspectos propios del objeto contractual por lo cual deberá acreditar la ejecución de tres proyectos con resultados exitosos en el área de restauración ecológica, manejo de coberturas forestales y/o establecimiento de coberturas vegetales.

PROCEDIMIENTO LUEGO DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

En caso de que CORPONARIÑO persista en la necesidad de suscribir el futuro convenio de asociación luego de recepcionar las manifestaciones de interés, se procederá de la siguiente manera:

1. Si se presenta una única manifestación de interés la entidad procederá a contratar directamente con ella siempre y cuando cumpla los requisitos de la norma.
2. Si se presentan dos o más intenciones de interés y estas cumplen con los requisitos mínimos del presente aviso, CORPONARIÑO procederá a realizar un proceso competitivo de selección, el cual se sujetará a las condiciones del procedimiento de mínima cuantía. Dentro de este proceso solo podrán participar aquellos que han presentado en debida forma la manifestación de interés. La invitación pública que se efectuó determinará los requisitos habilitantes y de selección objetiva que garanticen la selección de la mejor oferta y su cronograma.

En caso de no presentarse ninguna manifestación de interés el estudio previo será devuelto a la subdirección u oficina de origen a fin de que se adopten las medidas necesarias para que, en caso de persistir la necesidad, se adopten las medidas necesarias para garantizar su ejecución.

CONDICIONES GENERALES DEL FUTURO CONVENIO

A fin de que las entidades sin ánimo de lucro puedan conocer las condiciones generales del futuro convenio, se presentan a continuación los capítulos 1 y 2 del estudio previo.

CAPITULO PRIMERO: DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

En el departamento de Nariño, se ha evidenciado la pérdida paulatina de la cobertura vegetal localizada en zonas de importancia hídrica, las cuales abastecen a los acueductos comunitarios; esto originado principalmente por la intervención antrópica más exactamente la deforestación indiscriminada de los relictos de bosque primario y secundario en la zona de recarga hídrica, ocasionando conflictos de uso del suelo, pérdida de biodiversidad, ampliación de la frontera agrícola y disminución de caudales; afectando de esta forma la prestación de servicios ecosistémicos y la calidad de vida de las comunidades del Departamento.

De la misma manera, se identifica que esta problemática, se relaciona con escasos procesos de restauración de ecosistemas estratégicos para la recarga hídrica, débiles procesos de conservación de rondas hídricas y la falta de conocimiento en el manejo y conservación de las coberturas vegetales boscosas que ha conllevado a una insensibilización por parte de las comunidades del cuidado y preservación de ecosistemas y su biodiversidad.

Conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (Ley 99/1993), les corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales el cumplimiento de "...La ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento..."

Así mismo, el artículo 43 de la Ley 99 de 1993 referente a las Tasas por utilización de agua, establece que "Los recursos provenientes del recaudo de las tasas por utilización de agua, se destinarán de la siguiente manera:

- a) En las cuencas con Plan de Ordenamiento y Manejo Adoptado, se destinarán exclusivamente a las actividades de protección, recuperación y monitoreo del recurso hídrico definidas en el mismo.
- b) En las cuencas declaradas en ordenación, se destinarán a la elaboración del Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca.
- c) En ausencia de las condiciones establecidas en los literales a) y b), se destinarán a actividades de protección y recuperación del recurso hídrico definidos en los instrumentos de planificación de la autoridad ambiental competente y teniendo en cuenta las directrices del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o quien haga sus veces.

Para cubrir gastos de implementación, monitoreo y seguimiento; la autoridad ambiental podrá utilizar hasta el diez por ciento (10%) de los recaudos”.

Para efectos de dar cumplimiento al rol de autoridad ambiental regional, y lo establecido en la normatividad antes citada, se hace necesario adelantar acciones de recuperación y conservación en cuencas, que por su importancia en cuanto a oferta y demanda del recurso hídrico, requieran de especial atención por parte de la Corporación con el fin de garantizar la sustentabilidad hídrica.

Dicho lo anterior, CORPONARIÑO en el marco del proyecto Gestión Integral de Cuencas Hidrográficas y Desarrollo Sostenible estableció los objetivos – “Implementación de actividades de protección, recuperación y monitoreo del recurso hídrico en cuencas, a partir de los POMCAS de los instrumentos de planificación de la Corporación (artículo 216 ley 1450/11 recursos TUA)”, e “Implementación de acciones orientadas a disminuir el deterioro de servicios ecosistémicos de las cuencas hidrográficas de los ríos Guaitara, Juanambú, Mayo, Guiza, Mira y Patía del departamento de Nariño; con estos proyectos se busca contribuir a las metas establecidas en el Plan de Acción Institucional – PAC 2020– 2023, priorizando las cuencas que presentan mayor grado de perturbación.

Teniendo en cuenta esta información y con la finalidad de dar cumplimiento con la misión institucional de la Corporación es necesario implementar estrategias de restauración ecológica en esta zona, permitiendo recuperar la funcionalidad de los ecosistemas degradados y la provisión de servicios ecosistémicos para las comunidades aledañas. Mejorando de esta forma su calidad de vida y el bienestar social.

Considerando el proceso reciente adelantando por CORPONARIÑO, orientado en la actualización e implementación de los Planes de Manejo y Ordenación de las Cuencas Hidrográficas de los Ríos Güiza-Alto Mira, Mayo, Guaitara y Juanambú, los cuales son instrumentos de planificación del uso y manejo sostenible de los recursos naturales, que permiten mantener o restablecer un adecuado equilibrio entre el aprovechamiento económico de tales recursos y la conservación de la estructura físico-biótica de la cuenca y particularmente de sus recursos hídricos; se encontró de acuerdo a la zonificación ambiental que en los municipios de Barbacoas, La Florida, Sapuyes, San Bernardo, Cumbal, Consacá y Pasto y existe una importante área bajo el uso de suelo denominado “Conservación y/o recuperación ambiental”, en dichas áreas se deben de implementar acciones de Restauración Ecológica enfocadas en la protección, recuperación o monitoreo del recurso hídrico, contribuyendo al mejoramiento de la estructura y función del ecosistema.

Ante esta situación, con el actual proyecto se pretende involucrar a los diferentes actores sociales mediante la socialización del proyecto ante las autoridades competentes de cada municipio, esto permitirá la apropiación social del conocimiento, teniendo en cuenta que las comunidades se deben empoderar de las acciones de recuperación, conservación y manejo sostenible de los recursos naturales, así como de la importancia de la protección del recurso hídrico. Adicionalmente se desarrollarán conjuntamente actividades de restauración ecológica con herramientas de manejo del paisaje.

Considerando la importancia de articular el accionar ambiental, generar apropiación del territorio y fortalecer la gobernanza de los recursos naturales por parte de la comunidad, existe la necesidad de vincular la participación de la comunidad de forma activa en todos los procesos que adelanta CORPONARIÑO, de ahí que se hace necesario dinamizar esfuerzos conjuntos con organizaciones sin ánimo de lucro con el fin de impulsar programas y actividades de interés en cumplimiento a las acciones del proyecto.

De acuerdo a lo mencionado y considerando que Colombia, en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, busca avanzar accionando estrategias para potencializar la conservación de la biodiversidad a través de su uso sostenible, CORPONARIÑO ha venido ejecutando acciones en el marco de la rehabilitación y/ restauración ecológica con el fin de mitigar los efectos causados por

la deforestación en la cuenca de los ríos Guaitara, Juanambú y Güiza-Alto Mira considerando la importancia de articular el accionar ambiental, con la apropiación del territorio y el fortalecimiento de la gobernanza de los recursos naturales por parte de las comunidades en el Departamento de Nariño se hará socialización del proyecto a las autoridades competentes de cada municipio.

Por lo anterior, y a lo contemplando en el Decreto 092 de 2017 por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, se hace necesario aunar esfuerzos con una entidad sin ánimo de lucro que cumpla los requisitos establecidos en dicho Decreto, con el fin de unificar esfuerzos con actores sociales y comunitarios, estableciendo un compromiso en la protección de los recursos naturales, especialmente, en la protección de las zonas de recarga hídrica, de manera que se contribuya significativamente a los procesos de restauración ecológica que adelanta CORPONARIÑO en las cuencas de los ríos Guaitara, Juanambú y Güiza-Alto Mira. De esta forma, se hace necesario realizar un proceso de contratación para adelantar acciones de restauración ecológica activa de 61 hectáreas en los municipios de Barbacoas, La Florida, Sapuyes, San Bernardo, Cumbal, Consacá y Pasto del Departamento de Nariño, los cuales presentan Hectáreas deforestadas de acuerdo al estudio de “TASA DE DEFORESTACIÓN 2010 – 2015” y los Planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas de los ríos Guaitara, Juanambú y Güiza Alto Mira cuentan con áreas aptas para adelantar procesos de restauración y/o rehabilitación ecológica, por tal motivo es necesario adelantar acciones de protección, recuperación o monitoreo del recurso hídrico mediante procesos de restauración ecológica, utilizando ecosistemas de referencia, que contribuyan a la conservación de las cuencas de los Ríos Guaitara, Juanambú y Güiza-Alto Mira, favoreciendo la recuperación de los servicios ecosistémicos. Las cifras de deforestación y áreas aptas para restauración son las siguientes:

MUNICIPIOS	ÁREAS DEFORESTADAS (Ha)	ÁREAS APTAS PARA RESTAURACIÓN (Ha)
Barbacoas	1198,87	332,58
La Florida	358,36	1421,35
Sapuyes	160,38	159728,8
San Bernardo,	35,57	1316,55
Cumbal	1649,89	6699,62
Consacá	414,97	1302,11
Pasto	519,4	82,33

De igual manera, el futuro contrato se fundamenta en el artículo 359 del Estatuto Tributario Nacional, en donde menciona que el objeto social de las entidades sin ánimo de lucro, deberán corresponder a cualquiera de las actividades meritorias, siempre y cuando las mismas sean de interés general y que a ellas tenga acceso la comunidad, y para el futuro convenio se aplica el Numeral 6, del citado artículo “Actividades de protección al medio ambiente. Conservación, recuperación, protección, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente sostenible”, en cuanto beneficia a un grupo poblacional.

Finalmente es importante mencionar que de acuerdo al Decreto 1168 del 25 de agosto del 2020, el Gobierno Nacional imparte instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, sin embargo se recalca que la fundación estará en condiciones de garantizar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad para las personas que desarrollen las actividades contempladas en el mismo y cumplirá con las orientaciones establecidas por CORPONARIÑO en los protocolos General 01 y Visita a Campo 02, a fin de mantener las condiciones mínimas de bioseguridad, mediante actividades de asepsia, equipos de protección y el auto cuidado riguroso en la limpieza particular y del entorno. Además, cabe resaltar que la entidad mediante resolución 294 del 12 de junio del presente año, adopta los protocolos generales de bioseguridad que se listan a continuación: Protocolo de Bioseguridad 01

General para la prevención de transmisión de COVID 19, Protocolo de Bioseguridad 02 Visitas de campo, Protocolo de Bioseguridad 03 Retorno a trabajo presencial y Protocolo de Bioseguridad 04 Trabajo en Casa.

En cuanto a la situación actual frente a la Pandemia se debe considerar que Mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el ministro de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2021 y, en virtud de la misma, adoptó una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19.

Por su parte, el Ministerio de salud y protección social, mediante Resolución No. 666 del 24 de abril de 2020, adoptó el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, con el fin de dictar los diferentes lineamientos que se deben seguir tanto para la ejecución de actividades sociales como las correspondientes a los sectores de la administración pública, impartiendo los protocolos que deben ser atendidos por empleadores y empleados, dirigidos a reducir los factores de transmisión del virus.

Por las razones expuestas, CORPONARIÑO, tomó acciones tendientes a prevenir la propagación del virus Covid-19 dentro de la institución, procurando proteger la salud y el bienestar de los trabajadores y miembros de la corporación, publicando en su página web los protocolos de bioseguridad No. 01 (general), 02 (visita de campo), 03 (trabajo en casa), 04 (trabajo en oficina) y 05 (atención al usuario), las cuales el día 08 de junio de 2020, fueron dadas a conocer mediante capacitación por parte del equipo de SST a los trabajadores y contratistas de la subdirección de intervención para la sostenibilidad ambiental de la entidad para desarrollar las diferentes obligaciones a su cargo. De acuerdo a lo manifestado anteriormente los protocolos se aprueban por CORPONARIÑO mediante la resolución No. 294 del 19 de junio de 2020 “por medio del cual se levanta la suspensión de términos procesales, se adoptan los protocolos de bioseguridad requeridos y se dictan otras disposiciones” la cual dispone la reactivación de actividades en campo, trabajo en oficina y atención al público en general, así mismo se expidió la resolución interna No. 381 del 28 de agosto de 2020 “Por medio de la cual se emiten medidas administrativas para el retorno a la actividad laboral presencial en la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO”, en la cual se dispuso que a partir del 01 de septiembre de 2020 se dispone el desarrollo de actividades presenciales en la Corporación, siempre y cuando la presencia de los trabajadores sea indispensable.

Igualmente, el Gobierno Nacional por medio del Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No. 1913 del 25 de noviembre de 2021 decide prorrogar la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 28 de febrero de 2022, la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada, a su vez, por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020, y 222, 738 y 1315 de 2021, aunado al Decreto 206 del 26 de febrero de 2021 se regula “el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura”, esto teniendo en cuenta que aún persisten las causas que dieron origen a la declaratoria y con el fin de mantener las condiciones prevención y autocuidado de todos los habitantes del territorio colombiano.

En virtud de lo anterior, la ESAL deberá desarrollar las actividades contempladas en este estudio previo conforme a las orientaciones y directrices establecidas por la Corporación, y especialmente dará cumplimiento a los protocolos de bioseguridad implementados por el Gobierno Nacional, Regional, Municipal, entidades del Sector Salud y la misma Corporación, a fin de mantener las condiciones mínimas de bioseguridad, mediante actividades de asepsia, equipos de protección y el auto cuidado riguroso en la limpieza particular y del entorno, y asimismo acatará las demás normas que la modifiquen o adicionen. Cabe resaltar que las obligaciones establecidas serán desarrolladas esencialmente en la Sede principal de la Entidad, en donde la Corporación suministrará un espacio adecuado para ello. Cuando no se requiera de trabajo presencial las

obligaciones serán desarrolladas a través del trabajo en casa, esto último teniendo en cuenta que la ESAL deberá asistir a la Subdirección de Intervención y Sostenibilidad Ambiental, siempre que se justifique la necesidad de adelantar este tipo de actividades de manera presencial bajo los condicionamientos establecidos por el equipo del seguridad y salud en el trabajo, atendiendo las medidas de bioseguridad adoptadas por el Gobierno Nacional, territorial y por CORPONARIÑO.

CAPITULO SEGUNDO: DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 Objeto del convenio: Aunar esfuerzos de tipo económico, técnico, físico y humano entre CORPONARIÑO y una entidad sin ánimo de lucro para la preparación, limpieza de terreno, siembra de plántulas, aplicación de fertilizantes y aislamiento con el fin de realizar la implementación de 61 hectáreas mediante procesos de restauración ecológica activa en zonas de recarga hídrica en los municipios de Barbacoas, La Florida, Sapuyes, San Bernardo, Cumbal, Consacá y Pasto del Departamento de Nariño.

2.2. Obligaciones de la ESAL:

2.2.1 Obligaciones específicas

1. La ESAL deberá dar estricto cumplimiento al objeto contractual, por lo que deberá hacer entrega de un plan de trabajo y cronograma de actividades detallado de acuerdo al plazo de ejecución.
2. Realizar la identificación de los predios (61 Hectáreas en los municipios de Barbacoas, La Florida, Sapuyes, San Bernardo, Cumbal, Consacá y Pasto) en los cuales se desarrollarán las actividades de restauración ecológica, priorizando los predios públicos ubicados en zonas de recarga hídrica o de interés ambiental en el área de influencia del proyecto, además de definir la quebrada o el afluente. Una vez identificados se realizará su respectiva georreferenciación, utilizando el nuevo sistema de referencia CTM12, REGLAMENTADO POR LA RESOLUCIÓN 471 DE 2020 EXPEDIDA POR EL IGAC, para lo cual es necesario el levantamiento cartográfico del predio y su respectiva presentación en el modelo de la plantilla cartográfica acorde a la “Guía lineamientos para la información cartográfica” del Procedimiento Gestión Informática y tecnológica de Sistema de Gestión Institucional.
3. Realizar la IMPLEMENTACIÓN de 61 hectáreas en restauración ecológica de acuerdo a las siguientes actividades:
 - a) Evaluación del Estado Actual del Ecosistema: Se hace una evaluación previa del ecosistema, y se evalúan sus condiciones actuales. En esta fase se tiene evidencia de la magnitud del problema para poder precisar el grado de disturbio y posteriormente establecer las estrategias de rehabilitación con el fin de mejorar el estado actual del ecosistema en términos de su integridad ecológica: composición de especies, estructura y función.
 - b) Identificar las zonas de aislamiento de los predios seleccionados, en los que se evidencien potenciales amenazas para los procesos de restauración ecológica. Las zonas de aislamiento deben estar representadas en la plantilla cartográfica acorde a la “Guía lineamientos para la información cartográfica” del Procedimiento Gestión Informática y tecnológica de sistema de gestión institucional.

- c) Realizar la selección de especies nativas, silvestres o endógenas, de alto valor ecológico y sociológico, buscando una similitud en la estructura y composición florística de las coberturas vegetales aledañas; para lo cual se puede utilizar como referente las especies para bosque andino y bosque alto andino identificadas en la guía metodológica para la restauración ecológica participativa de ecosistemas estratégicos en el territorio Guaitara y Juanambú, Departamento de Nariño. Las especies a ser utilizadas deben tener previa aprobación del supervisor del contrato, antes de ser implementadas.
- d) Realizar la adecuación del terreno para el establecimiento de las coberturas arbóreas y arbustivas, es decir la limpia del área, sin que implique la tala o aprovechamiento de árboles, arbustos o pastizales.
- e) Trazado de Núcleos: Los núcleos de restauración en forma circular cuenta con un radio de 5 m con un área de 78,5 m² y la distancia entre cada núcleo será de 20 m. Para el establecimiento de esta estrategia se toman las distancias de siembra establecidas anteriormente, entre arboles 1,25 m y 0,62 m entre plantas de porte bajo y/o rastreras respecto al árbol, de esta manera se debe con variedad de especies según lo estipulan los arreglos florísticos. La densidad de plántulas corresponde a 1416/hectárea distribuidas en 8 núcleos cada uno debe contar con 56 árboles y 121 arbustos.

La posición de los sitios se describe para un cuadrante de la circunferencia, por lo tanto, para completar el núcleo circular, es necesario replicar tres veces el diseño espacial propuesto.

Al trazar se ubicara un punto fijo que será el centro de la circunferencia, a partir de este se traza con cinta métrica una línea recta de 5 m, que equivale al radio de la circunferencia, de ahí se marcan 8 puntos a una distancia de 0,62 m entre ellos, en cada posición se ubicará de manera intercalada un árbol seguido de un arbusto, siguiendo esta distribución y los arreglos florísticos hasta completar 8 individuos, luego es necesario continuar con el desplazamiento de la cinta métrica manteniendo el radio de 5 m y desde el último punto definido en la primera sección se medirá una distancia de 1 m, sobre la intersección de las dos distancias (5 m y 1 m) se ubicará una estaca o se marcará el punto y desde ese lugar se empezarán a marcar cuatro sitios a una distancia de 0,62 m contados desde el extremo de la circunferencia hacia el interior de la misma sobre los cuales se establecerán los arbustos sugeridos en el arreglo florístico para cada ecosistema.

Siguiendo el mecanismo de trazado, nuevamente se desplazará la cinta métrica manteniendo el radio de 5 m y desde el último punto definido en la segunda sección se medirá una distancia de 1 m, sobre la intersección de las dos distancias (5 m y 1 m) se ubicará una estaca o se marcará el punto y desde ese lugar se empezarán a marcar seis sitios a una distancia de 0,62 m contados desde el extremo de la circunferencia hacia el interior de la misma, que definirán las posiciones de árboles y arbustos intercalados según el arreglo florístico. Por Contreras et al (2011) y Moreno (2011), se hicieron modificaciones considerando que el propósito de la intervención en la Subregión Cordillera es el mejoramiento de la conectividad de remanentes de bosques y rastrojos que se encuentran en la zona de intervención, de tal manera que se propone una distancia de 20 m tomados a partir del extremo de cada núcleo. De esta manera alcanzan en una hectárea 8 núcleos circulares.

Teniendo como referencia los puntos de la periferia, una vez más, se desplazará la cinta métrica manteniendo el radio de 5 m y desde el último punto definido en la tercera sección se medirá una distancia de 1 m, sobre la intersección de las dos distancias (5 m y 1 m) nuevamente se ubicará una estaca o se marcará el punto y desde ese lugar se marcarán cuatro sitios a una distancia de 0,62 m contados desde el extremo de la circunferencia hacia el interior de la misma, donde se ubicarán únicamente arbustos.

Manteniendo el radio de 5 m, marcados en la cinta métrica, y midiendo una distancia de 1 m desde el último punto definido en la cuarta sección, se marcará la intersección de las dos distancias (5 m y 1 m), y desde ese lugar se marcarán siete sitios a una distancia de 0,62 m contados desde el extremo de la circunferencia hacia el interior de la misma, donde se ubicarán de forma intercalada un arbusto y un árbol hasta completar siete individuos.

Con la misma estrategia de trazado, se marcará la intersección de las dos distancias (5 m y 1 m), y desde ese lugar se marcarán cuatro sitios a una distancia de 0,62 m contados desde el extremo hacia el interior de la circunferencia, donde se ubicarán los arbustos definidos en el arreglo florístico para cada ecosistema. Para la siguiente sección se ubicarán seis sitios a una distancia de 0,62 m contados desde el extremo hacia el interior de la circunferencia, donde se ubicarán de forma intercalada un arbusto y un árbol hasta completar siete individuos. La última sección del primer cuadrante, estará compuesta por cuatro sitios a una distancia de 0,62 m contados desde el extremo hacia el interior de la circunferencia, donde se ubicarán los arbustos.

La ubicación de este tipo de núcleo, depende de las condiciones topográficas y de cobertura de la zona de intervención, por lo tanto, se recomienda su aplicabilidad en extensiones de pasturas donde se pueda ubicar el área de la circunferencia, con pendientes entre el 5 – 50%, sin que exista estricto condicionamiento para su implementación.

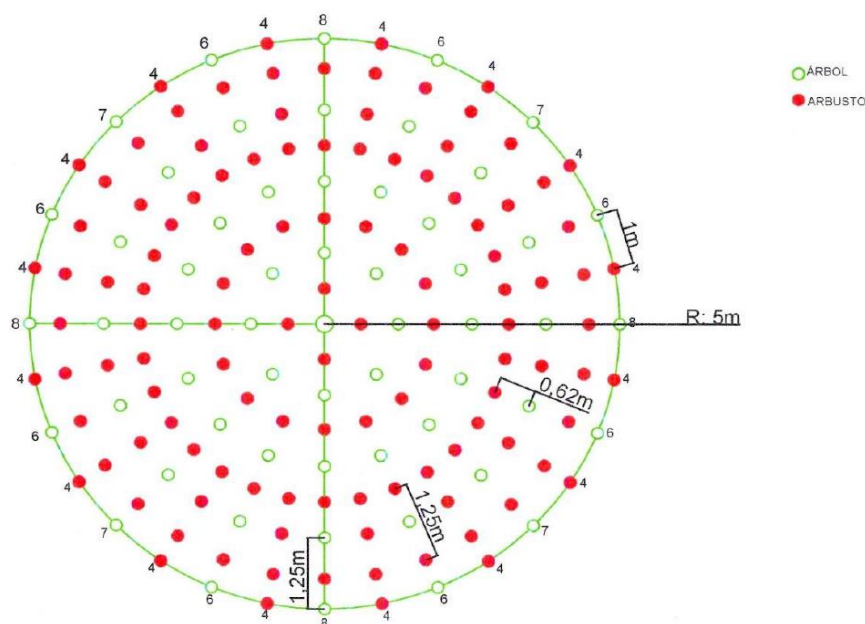


Figura 1. Disposición del material vegetal en los núcleos

Al momento de distribuir los núcleos en el terreno se debe conseguir una distribución aleatoria, de tal manera que las áreas de poblamiento vegetal (núcleos) tengan la misma probabilidad de ubicarse bajo diferentes condiciones de suelo, cobertura, humedad, temperatura, entre otros.

Características de las especies a plantar:

Tipo de árboles a plantar: se establecerán especies vegetales nativas o endógenas, el arreglo florístico deberá incluir como mínimo cuatro (4) especies, es decir los 1.416 individuos a implementar deben estar conformados por 4 o más especies en cantidades iguales.

Altura mínima requerida: El material vegetal a plantar deberá estar en un rango promedio de 20 cm, de altura, medidos a partir del cuello de la raíz.

Morfología de la plántula: La parte aérea deberá tener suficiente follaje, presentar buena conformación en lo referente a la ramificación, la densidad y el color del follaje característicos de las especies a plantar. El tallo principal deberá tener mínimo 4 mm de espesor.

Composición: Se refiere a la diversidad de especies que integran un rodal o una formación vegetal, expresada como proporción del número total de árboles, área basal o volumen de cada especie.

Transporte menor. El material vegetal, insumos (fertilizantes, correctivos, Etc.) y herramientas, serán transportados uniformemente a cada predio y distribuidos de acuerdo a las necesidades y en cantidades programadas en el proyecto. Para el transporte del material vegetal, se hará en cajas plásticas de manera que el material este protegido durante el recorrido hasta el sitio de plantación y así evitar el maltrato y la mortalidad del material vegetal.

Plantación (Siembra). Para el caso de plántulas adquiridas de viveros o plántulas que han sido adaptadas de ecosistemas de referencia, se debe quitar la bolsa plástica que cubre la raíz de la plántula y se utiliza tierra suelta húmeda para tapar la raíz y apisonar con el fin de anclar el árbol sobre la tierra.

- f) Realizar el plateo en los lugares seleccionados, el plateo consiste en el despeje del área circundante del núcleo en donde se plantarán los arreglos florísticos y en donde previamente han sido definido el trazo.
- g) Deshierbe por competencia y limpia manual: Consiste en despejar el área circundante en donde se plantarán los árboles y donde previamente ha sido definido el trazo.
- h) Realizar el ahoyado en los lugares seleccionados, el ahoyado consiste en realizar la excavación del hoyo en donde se plantará el árbol y los arbustos, las dimensiones del hoyo serán 0.30 x 0.30 metros de diámetro y 0.40 metros de profundidad.
- i) Realizar la aplicación de hidrolitador en la dosis de 5 gramos/planta mezclado con la tierra excavada del hoyo antes de plantar, esta acción se debe realizar en época de lluvias, de lo contrario se debe humedecer la mezcla de suelo en el hoyo a ser plantado.
- j) Realizar la aplicación de 100 gramos de calfos como correctivo del suelo, al momento del establecimiento de la plantación se deberá realizar una aplicación de 60 gramos de fertilizante químico por árbol, en corona o en media corona, dependiendo de las condiciones topográficas del terreno. La disponibilidad de nutrientes es un factor modificable e incrementa en forma rápida la productividad vegetal. La Fertilización tiene como objetivo mejorar la producción, principalmente en volumen, mediante el incremento del diámetro y la altura. La fertilización puede modificar la susceptibilidad de los árboles a las distintas plagas y patógenos, es decir aumenta su defensa.
- k) Transporte menor. El material vegetal, insumos (fertilizantes, correctivos, Etc.) y herramientas, serán transportados uniformemente a cada predio y distribuidos de acuerdo a las necesidades y en cantidades programadas en el proyecto. Para el transporte del material vegetal, se hará en cajas plásticas de manera que el material este protegido durante el recorrido hasta el sitio de plantación y así evitar el maltrato y la mortalidad del material vegetal.
- l) Plantación (Siembra). Para el caso de plántulas adquiridas de viveros o plántulas que han sido adaptadas de ecosistemas de referencia, se debe quitar la bolsa plástica que cubre la raíz de la plántula y se utiliza tierra suelta húmeda para tapar la raíz y apisonar con el fin de anclar el árbol sobre la tierra.

- m) Recolección de desechos: Todos los desechos como bolsas plásticas, desperdicios y residuos deberán ser recogidos y retirados de la zona de influencia del proyecto con el fin de contribuir en la construcción de una cultura ambiental con relación al manejo de residuos sólidos.

4. Realizar el **AISLAMIENTO** de 61 hectáreas de acuerdo a las siguientes actividades:

- a. De acuerdo a las condiciones de humedad del terreno se debe utilizar Postería de madera inmunizada en la parte hincada, con aceite quemado, brea o vareta. Debe cumplir las siguientes especificaciones:

Postes: En madera rolliza de 10 a 17 cm de diámetro y cuadrada mayor o igual a 10 cm por cada cara y que deberá estar previamente inmunizadas.

Inmunización: Se deberá aplicar aceite quemado, brea o vareta a la sección del poste que se hincará con el fin de garantizar la mayor durabilidad del mismo. No se aceptarán postes con fisuras significativas (rajaduras) en su sección transversal.

Longitud poste: 2 metros.

Instalación: Se hincará el poste hasta 0.50 m con fuerte apisonado lateral.

Distancia: la distancia de aislamiento por hectárea corresponde a 162,5 metros lineales, la distancia entre postes corresponde a 2.5 metros, es decir 65 postes por hectárea.

Pie de amigo: se establecerá cada 30 metros en puntos de quiebre, variado de acuerdo a las condiciones topográficas del terreno. El pie de amigo se colocará haciendo una cuña al poste respectivo para que este quede perfectamente anclado y asegurado con un puntillo. La cantidad de pie de amigo por hectárea debe ser 5 postes.

Trazado: El cercado debe quedar en línea recta, no se recibirán postes que no presenten la suficiente profundidad ya que esto facilitará la pérdida de estabilidad. En las zonas que se encuentra material rocoso difícil de ahoyar y profundizar, se puede reubicar la distancia y el trazo.

Ahoyado para postes: los huecos se realizarán de 30 x 30 cm de lados y 50 centímetros de profundidad.

Hincado, Templado Y Grapado:

Alambre De Púa: Calibre 14.

Número De Hilos: Tres (03) hilos, el cual se demarcará con pintura para identificar alambre utilizado en los predios y evitar la pérdida del mismo.

Grapas: Una pulgada y cuarto (1 ¼").

Alambrado: Se trabajará con alambre de púa calibre 14", el cual debe quedar completamente tensionado. Se colocarán tres líneas separadas 0.30 m una de la otra, con el fin de evitar el acceso del ganado y de personas, para efectos de evitar el robo de alambre se deberá realizar puntos de corte cada 40 metros.

Transporte menor: Los materiales (Postes y Pie Amigos, Alambre, Grapas), serán transportados a cada predio y distribuidos en cantidades de acuerdo a las áreas arboladas.

Recolección de desechos: Todos los desechos como bolsas plásticas, desperdicios y residuos de alambre deberán ser recogidos y dispuestos adecuadamente en un área destinada para tal fin.

5. A medida que se realiza el seguimiento y monitoreo a las coberturas vegetales establecidas, se proporcionara las condiciones favorables que permitan garantizar la supervivencia de las plántulas después de la plantación y garantizar el éxito del proceso de restauración adelantado, mediante prácticas silviculturales. Dicha actividad se realizará durante el quinto y sexto de ejecución, dos meses después de la siembra, contemplando los siguientes aspectos:
 - a. limpia: A Los dos o tres meses después del establecimiento de la plantación se debe efectuar la eliminación de malezas, en lo posible manualmente, para evitar el daño a los arboles recién plantados, control de hierbas y/o herbáceas que puedan generar competencia por luz y nutrientes a los individuos establecidas.
 - b. Fertilización: Se realizará fertilización de acuerdo al estado de los árboles implementados esto para garantizar el desarrollo de las plántulas.
 - c. Reposición (Replante): Para cada lote plantado se realizara la reposición en caso de ser necesario aproximadamente un 10% para toda el área establecida, considerando que se debe garantizar como mínimo un 90% de supervivencia del material vegetal establecido. Se admitirá un máximo del 10% de pérdida del material vegetal para toda el área restaurada, En caso de existir una pérdida mayor, el ejecutor será responsable de efectuar dicha reposición asumiendo su costo.
 - d. Protección contra daños producidos por animales: Se recomienda realizar la verificación del aislamiento al término del contrato y en caso de ser necesario reponer y restablecer la posteadura, grapas y alambre que se haya caído o perdido, a causa del ingreso de diferentes animales al predio restaurado.
 - e. Recolección de Desechos: Todos los desechos de la actividad del mantenimiento como bolsas plásticas, desperdicios y residuos de alambre deberán ser recogidos y retirados de la zona de influencia del proyecto, quedando libre de las mismas.
6. Realizar la socialización del convenio con las alcaldías o delegados de las juntas de acción comunal bien sea de manera presencial o virtual, teniendo en cuenta que la ejecución del futuro convenio requiere que la comunidad beneficiara participe activamente del proceso de restauración y se logre la concientización de los mismos para que los resultados se conserven de manera sostenible.
7. Realizar 24 **TALLERES DE CAPACITACIÓN** de acuerdo con las siguientes actividades:
 - a. Identificar ocho (8) organización de base, quien será el beneficiario y se vincularán de manera conjunta al proceso de capacitación, según la siguiente distribución:

Municipios	Organizaciones de Base	Cantidad de Talleres
BARBACOAS	1	3
LA FLORIDA	1	3
SAPUYES	2	6
SAN BERNARDO	1	3

CUMBAL	1	3
CONSACA	1	3
PASTO	1	3
TOTAL	8	24

b. La ESAL deberá convocar y realizar 3 talleres de capacitación ambiental por organización de base identificada, esto a los beneficiarios del proyecto, enfocados en los siguientes temas: Establecimiento, manejo y seguimiento de Procesos de Restauración Ecológica, Importancia ambiental de la restauración ecológica para el desarrollo comunitario y la recarga hídrica y Conservación y servicios ecosistémicos. El cual deberá garantizar la logística necesaria para los asistentes (refrigerios, alquiler de ayudas audiovisuales para la realización del mismo, lugar, etc.). Cada taller deberá contar con mínimo 20 asistentes de la organización de base beneficiaria del proyecto y una duración mínima de tres horas.

8. Realizar la contratación de personal a cargo de la ejecución del proyecto para lo cual será necesario contar como mínimo con el siguiente equipo:

A. Seis Tecnólogos del proyecto: Se contratará los servicios de seis tecnólogos para apoyo técnico en el área Agroforestal, forestal, ambiental o afines con experiencia en proceso de restauración y/o rehabilitación ecológica, se contrataran durante cinco (5) meses (100% de dedicación), para que desde su perfil apoye las actividades inherentes al futuro convenio, deberán aportara copia de título y matrícula profesional y certificaciones de experiencia mínima de 6 meses, igualmente, y además apoyar en la realización de los talleres de capacitación ambiental en las siguientes temáticas: Establecimiento, manejo y seguimiento de Procesos de Restauración Ecológica, Importancia ambiental de la restauración ecológica para el desarrollo comunitario y la recarga hídrica y Conservación y servicios ecosistémicos.

B. Dos Profesionales del proyecto: Se contratará los servicios de dos profesionales para manejo del proyecto en el área Agroforestal, forestal, ambiental o afines con experiencia en proceso de restauración y/o rehabilitación ecológica, se contratará durante cinco (5) meses (100% de dedicación), para que desde su perfil coordine las actividades inherentes al futuro convenio, deberá aportar copia de título y matrícula profesional y certificaciones de experiencia mínima de 12 meses, igualmente, y además realizará los talleres de capacitación ambiental en las siguientes temáticas: Establecimiento, manejo y seguimiento de Procesos de Restauración Ecológica, Importancia ambiental de la restauración ecológica para el desarrollo comunitario y la recarga hídrica y Conservación y servicios ecosistémicos.

9. Realizar un registro fotográfico de los predios en los que se van a implementar acciones de rehabilitación ecológica, en los que se evidencie el estado al inicio y al finalizar dicho proceso. Esta información será presentada al supervisor del contrato en medio físico y magnético, anexado en el último informe de supervisión.

10. Realizar un registro fílmico de duración de 30 a 50 minutos de los procesos de restauración que se llevaran a cabo en los predios identificados en los municipios beneficiarios, para esto se utilizará cámara, Dron, micrófono y la información será presentada al supervisor del contrato en medio magnético Dvd, deberá contener como mínimo un video cuya duración de 5 a 10 minutos y será anexado en el último informe de supervisión y se entregará una copia por cada municipio de intervención del proyecto.

11. Entrega de informe final donde se consolide los resultados del proceso, adjunto a este informe se anexará los formatos establecidos en la actividad de cuencas hidrográficas para procesos de restauración ecológica

2.2.2. Obligaciones Generales.

1. Antes de iniciar actividades presentar ante CORPONARIÑO los protocolos de bioseguridad frente a COVID-19, articulados a los establecidos en la entidad, para cada una de las actividades a realizar en el contrato y teniendo en cuenta la Resolución 666 del 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas concordantes y vigentes al momento de la suscripción del acta de inicio del contrato, por lo anterior el equipo de profesionales adscritos al sistema de seguridad y salud en el trabajo avalará tales protocolos.
2. Aportar la suma de un mínimo del 30% del valor requerido y aportado por CORPONARIÑO para la ejecución del convenio de asociación representado en efectivo y consignado en la cuenta del convenio.
3. Abrir una cuenta bancaria (corriente) para el manejo exclusivo y adecuado de los recursos y para que sean ejecutados de acuerdo a los ítems del presupuesto anexo al presente estudio previo
4. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el plan de inversión anexo, para lo cual se presentará al supervisor un cronograma de actividades detallado de la ejecución presupuestal.
5. Acatar las recomendaciones técnicas realizadas por el supervisor designado para el Convenio.
6. Presentar informes técnicos mensuales, tanto de avance de la ejecución del convenio como un final consolidado de las actividades desarrolladas con los respectivos soportes: Formatos, registro fotográfico y demás, de acuerdo a los formatos establecidos por CORPONARIÑO.
7. Presentar informes de ejecución financiera de manera mensual y uno final consolidado, los cuales deberán ser avalados por un contador público que deberá anexar copia de la tarjeta profesional vigente y se debe manejar de acuerdo a las normas contables vigentes, y que contengan lo siguiente: ejecución del plan de inversión, libro de bancos, conciliación bancaria, libro de caja, los comprobantes de egresos, relación de pagos, planillas de salud y pensión, relación de gastos mensual y respectivos soportes y relación de cuentas por pagar si es el caso.
8. IMAGEN INSTITUCIONAL: La ESAL debe garantizar que se reconozca la imagen de Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, en el área de influencia del convenio en todas las tareas y actividades que desarrolle y ejecute con ocasión del desarrollo del convenio.
9. Los bienes y suministro adquiridos con ocasión del presente contrato están destinados al beneficio de la comunidad, por lo cual los mismos no deberán ingresar o ser devueltos a CORPONARIÑO. No obstante, La ESAL está obligada a garantizar el cumplimiento del proceso de restauración de 61 hectáreas con plena ejecución del plan de inversión.
10. Queda expresamente convenido que LA ESAL asume con relación al personal y/o empresas que contrata todas las obligaciones derivadas del presente proyecto, su cumplimiento y demás responsabilidades económicas por los trabajos que se encomiendan, incluyendo toda clase de daños contra CORPONARIÑO o terceros en sus bienes o en su persona.
11. La ESAL presentará los soportes necesarios para la liquidación del convenio y deberá estar presente en la firma de la misma.
12. La fundación deberá dotar a los contratistas de mano de obra calificada y no calificado de los siguientes elementos de protección: Tapabocas, guantes, overol, anti fluido y mascarará de acetato, De acuerdo a las condiciones específicas de la actividad que vayan a ejecutar.

Obligaciones de CORPONARIÑO:

1. Aportar la información existente en CORPONARIÑO, que sea requerida para la ejecución del proyecto y que no tenga el carácter de confidencialidad.
2. Brindar acompañamiento y seguimiento técnico del proyecto para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Participar en los diferentes espacios que se generen en torno al desarrollo del proyecto.
4. Aportar la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$ 150.088.787)
5. La supervisión del convenio será ejercida por el Subdirector de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental, JOSÉ ANDRÉS DÍAZ RODRÍGUEZ o a quien haga sus veces.

2.4 Plazo ejecución: Seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.5 Clase del contrato a celebrarse: Convenio de asociación.

2.6 Lugar de ejecución o entrega: Municipios Barbacoas, La Florida, Sapuyes, San Bernardo, Cumbal, Consacá y Pasto del Departamento de Nariño.

2.7 Metodología: Para el cumplimiento del objeto contractual, La ESAL ejecutará las actividades propuestas como: apoyo y asistencia en la localización y selección de predios de acuerdo a los requerimientos del proyecto: preparación del terreno, trazado, ahoyado, siembra, fertilización, transporte interno de insumos, replante, limpias, mantenimiento y aislamiento respectivo, con total autonomía teniendo en cuenta que estas actividades no están subordinadas a la Corporación Autónoma Regional; no obstante lo anterior CORPONARIÑO deberá brindar la orientación técnica necesaria a través de la Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental, quien definirá las acciones tendientes a la correcta ejecución del convenio, mediante el seguimiento realizado por el supervisor.

2.8 Resultados esperados:

1. Generar procesos de restauración ecológica de 61 hectáreas, en zonas de recarga hídrica que han sido degradadas o disturbadas por factores antrópicos, a través del establecimiento de material vegetal nativo, e implementación de acciones de educación ambiental logrando procesos de articulación comunitaria para la apropiación social del conocimiento en el marco de la estrategia de restauración ecológica participativa con el fin de recuperar los servicios ecosistémicos de estas zonas.
2. Contribuir a la restauración de ecosistemas degradados en zonas de alta importancia ambiental para la recarga hídrica de acueductos veredales y municipales en diferentes zonas del Departamento de Nariño, garantizando la disponibilidad y calidad de los bienes y servicios ecosistémicos.
3. Contribución en el cumplimiento de las metas nacionales, establecidas por el Plan Nacional de Desarrollo de 301.000 hectáreas en proceso de restauración.
4. Cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Acción Institucional (2020-2023)
5. Contribución al cumplimiento de las metas establecidas en proyecto Gestión Integral de Cuencas Hidrográficas y Desarrollo Sostenible

ANEXOS:

ANEXO 1: PLAN DE INVERSIÓN

PLAN DE INVERSIÓN RESTAURACIÓN ECOLOGICA - NÚCLEOS CIRCULARES INCLUIDO IVA				
ACTIVIDAD	PRESUPUESTO			
	UNIDAD	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/TOTAL
1. ESTABLECIMIENTO REFORESTACIÓN PARA LA RESTAURACIÓN				
1.1. MANO DE OBRA RESTAURACIÓN ECOLOGICA				
Roceria (preparación del terreno)	Jornal	305	\$ 40.000	\$ 12.200.000
Trazado	Jornal	183	\$ 40.000	\$ 7.320.000
Plateo	Jornal	488	\$ 40.000	\$ 19.520.000
Ahoyado	Jornal	427	\$ 40.000	\$ 17.080.000
Aplicación de fertilizantes y correctivos	Jornal	183	\$ 40.000	\$ 7.320.000
Transporte interno de insumos	Jornal	305	\$ 40.000	\$ 12.200.000
Plantación (siembra)	Jornal	244	\$ 40.000	\$ 9.760.000
Control fitosanitario	Jornal	183	\$ 40.000	\$ 7.320.000
Limpias	Jornal	244	\$ 40.000	\$ 9.760.000
SUBTOTAL MANO DE OBRA		2562	\$ 40.000	\$ 102.480.000
1.2 INSUMOS ESTABLECIMIENTO (RPR)				
Plántulas	Plántulas	86.376	\$ 1.650	\$ 142.520.400
Fertilizante químico	Kg.	5182,56	\$ 2.051	\$ 10.629.431
Hidroretenedor	Kg.	431,88	\$ 56.367	\$ 24.343.780
Correctivos	Kg.	8637,6	\$ 708	\$ 6.115.421
SUBTOTAL DE INSUMOS				\$ 183.609.031
1.3. MANO DE OBRA AISLAMIENTO				
Trazado	Jornal	183	\$ 40.000	\$ 7.320.000
Ahoyado	Jornal	183	\$ 40.000	\$ 7.320.000
Transporte interno de insumos	Jornal	122	\$ 40.000	\$ 4.880.000
Hincado	Jornal	61	\$ 40.000	\$ 2.440.000
Templado y grapado	Jornal	183	\$ 40.000	\$ 7.320.000
SUBTOTAL MANO DE OBRA		732	\$ 40.000	\$ 29.280.000
1.4. INSUMOS DE AISLAMIENTO				
Alambre de pua (Rollo)	Rollo	91,5	\$ 196.000	\$ 17.934.000
Postes		3965	\$ 15.600	\$ 61.854.000
Pie Amigos		305	\$ 15.600	\$ 4.758.000
Grapa (Kg.)	Kg	36,6	\$ 6.667	\$ 244.012
SUBTOTAL INSUMOS				\$ 84.790.012
SUBTOTAL DE ESTABLECIMIENTO				\$ 400.159.044
2. SEGUIMIENTO Y MANTENIMIENTO				
2.2 MANO DE OBRA SEGUIMIENTO				
Aplicación de fertilizantes	Jornales	244	\$ 40.000	\$ 9.760.000
Reposición (Replante)	Jornales	122	\$ 40.000	\$ 4.880.000
Limpias	Jornales	122	\$ 40.000	\$ 4.880.000
SUBTOTAL MANO DE OBRA		488	\$ 40.000	\$ 19.520.000
2.3 INSUMOS				
Fertilizantes	kg	5182,56	\$ 2.051	\$ 10.629.431
Material vegetal para REPOSICIÓN de Coberturas VEGETALES (10%)	Plantulas	8637,6	\$ 1.650	\$ 14.252.040
SUBTOTAL INSUMOS				\$ 24.881.471
SUBTOTAL SEGUIMIENTO Y MONITOREO				\$ 44.401.471
3. MEDIO DE DIVULGACIÓN: VIDEO Y TALLERES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL				
Registro fílmico	UNIDAD	1	\$ 1.600.000	\$ 1.600.000
Talleres Educación Ambiental (Alquiler de ayudas audiovisuales) Asistencia mínima 20 personas.	Taller	24	\$ 345.000	\$ 8.280.000
SUBTOTAL MEDIO DE DIVULGACIÓN				\$ 9.880.000
4. MANO DE OBRA CALIFICADA				
2 Profesionales agroforestales, ambiental o afines	mes/hombre	10	\$ 2.300.000	\$ 23.000.000
6 Tecnólogos agroforestal, forestal ambiental dedicación 100%	mes/hombre	30	\$ 1.900.000	\$ 57.000.000
SUBTOTAL MANO DE OBRA CALIFICADA				\$ 80.000.000
5. GASTOS ADMINISTRATIVOS				
Gravamen al Movimiento Financiero		1	\$ 2.241.200	\$ 2.241.200
Chequera		1	\$ 490.000	\$ 490.000
Extractos bancarios		5	\$ 8.000	\$ 40.000
Polizas		1	\$ 8.500.000	\$ 8.500.000
Contador dedicación 100% por mes	mes/hombre	5	\$ 2.300.000	\$ 11.500.000
SUBTOTAL GASTOS ADMINISTRATIVO				\$ 22.771.200
TOTAL ESTABLECIMIENTO COBERTURAS VEGETALES				\$ 557.211.714
APORTE DE CORPONARIÑO				\$ 428.624.395
APORTE DE FUNDACIÓN				\$ 128.587.319

ANEXO 2
CRONOGRAMA DE EJECUCION

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES						
ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6
Legalización del convenio e identificación de posibles áreas a restaurar						
Identificación y selección de predios definitivos						
Socialización del convenio y talleres de capacitación						
ESTABLECIMIENTO						
Preparación del terreno						
Trazado						
Plateo						
Ahoyado						
Aplicación de fertilizantes y correctivos						
Transporte interno de insumos						
Siembra de árboles y arbustos						
Control fitosanitario						
Limpias						
AISLAMIENTO						
Trazado						
Ahoyado						
Transporte menor						
Hincado						
Templado y grapado						
SEGUIMIENTO Y MONITOREO						
Reposición						
Limpias						
Fertilización						

ANEXO 3
CONDICIONES ADICIONALES

DESEMBOLSOS: Para determinar la forma de desembolsos y atendiendo a la matriz de riesgos de la entidad, se considera oportuno establecer un cronograma de tal manera que la entidad escogida cuente con los recursos necesarios para atender las obligaciones contractuales pactadas en consideración al tiempo de ejecución. En éste orden de ideas se realizarán los siguientes desembolsos: El **primero** por el 50% del aporte efectivo de CORPONARIÑO al perfeccionamiento del convenio, suscripción del acta de inicio, certificación bancaria del aporte de la entidad sin ánimo de lucro, un **segundo desembolso** por el 30% del aporte en efectivo de CORPONARIÑO al tercer mes de ejecución contractual y cumplimiento del 60% de las obligaciones y un **desembolso final** del 20% de la ejecución financiera de los recursos aportados con la ejecución a satisfacción del total de las actividades de establecimiento de coberturas vegetales y cumplimiento del 100% de las obligaciones contractuales, cada desembolso requiere la presentación del respectivo informe de supervisión y el cumplimiento de los requisitos legales y los exigidos por el Sistema de Gestión Institucional de CORPONARIÑO.

Para sus desembolsos se deberá acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

DESEMBOLSOS RECURSOS ORGANIZACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO: El 30% aportado por la fundación deberá de ser consignado en la cuenta corriente abierta para la ejecución de convenio en un solo desembolso, al perfeccionamiento del convenio y suscripción del acta de inicio.

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA

De conformidad con el análisis de riesgos realizado por la entidad, LA ESAL se obliga a constituir a favor CORPONARIÑO, una garantía única expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecidas en Colombia cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera, de conformidad por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. Las garantías solicitadas deberán cumplir con los amparos y requisitos previstos en el Decreto 1082 de 2015.

En razón a la anterior disposición y los motivos a continuación expuestos, la entidad considera pertinente solicitar los siguientes amparos:

Amparo de cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, constituida por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del mismo.

Amparo de buen manejo y correcta inversión de los recursos. Para garantizar el amparo de buen manejo y correcta inversión de los recursos aportados por la Corporación, de los perjuicios sufridos con ocasión de (i) la no inversión; (ii) el uso indebido, y (iii) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del convenio, el valor de esta garantía deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie, para la ejecución del convenio, y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del convenio.

Amparo de calidad del servicio: Para garantizar la calidad del servicio prestado por el contratista, por el veinte (20%) por ciento del valor total del presente convenio, con una vigencia equivalente al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del convenio

Amparo de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones: Para garantizar el pago e salarios y prestaciones sociales de las personas que el contratista emplee para la ejecución del convenio, por una cuantía equivalente al cinco (5%) por ciento de su valor total y con vigencia equivalente al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la garantía única de cumplimiento.

Amparo de responsabilidad civil extracontractual: para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del convenio por el contratista o sus dependientes a cualquier título por los hechos u omisiones que la generen, en cuantía equivalente a 200 SMLMV y con vigencia del termino de duración del convenio. Este amparo por ser autónoma se constituirá en póliza anexa y deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Las pólizas exigidas se deben entregar a la Entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato para su aprobación. EL CONTRATISTA se compromete a ampliar o prorrogar las garantías en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia. Las garantías deben ser aprobadas por la entidad, como requisito para la ejecución e iniciación del contrato. El Contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido.

Las garantías deben ser aprobadas por la entidad, como requisito para la ejecución e iniciación del convenio. El Contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido.

“LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES ES IMPORTANTE PARA EL EJERCICIO EFECTIVO DEL CONTROL SOCIAL.”